

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ÁNCASH

INFORME DE HITO DE CONTROL

N°29389-2023-CG/GRAN-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
CASMA-CASMA-ANCASH**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACIÓN DEL SERVICIO DE
PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RÍO CASMA VULNERABLE
ANTE EL PELIGRO, EN EL SECTOR CASA BLANCA –
HUALGAYOC, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE
CASMA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

HITO DE CONTROL N° 6 – RECEPCIÓN DE OBRA

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL
DEL 14 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

HUARAZ, 20 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL 29389-2023-CG/GRAN-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RÍO CASMA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO, EN EL SECTOR CASA BLANCA – HUALGAYOC, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

HITO DE CONTROL N° 6 – RECEPCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	
1. La Entidad no cautela la culminación de la obra y que las observaciones realizadas por la comisión de recepción no se habrían levantado, pese al tiempo transcurrido; posibilitando el deterioro de la obra y que no cumpla con su vida útil.	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	15
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL	15
IX. CONCLUSIÓN.....	16
X. RECOMENDACIÓN.....	16
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 29389-2023-CG/GRAN-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RÍO CASMA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO, EN EL SECTOR CASA BLANCA – HUALGAYOC, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”

HITO DE CONTROL N° 6 – RECEPCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ancash, (GRAN) de la Contraloría General de la República del Perú, mediante oficio n.º 001051-2020-CG/GRAN de 6 de agosto de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 02-L425-2023-123 en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si el proceso de ejecución de la obra “Creación del servicio de protección en riberas del río Casma vulnerable ante el peligro, en el sector Casa Blanca – Hualgayoc, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash”, con código único de inversiones 2434348, se desarrolla conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la recepción de obra se desarrolla conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al hito de control recepción de obra, del proyecto: Creación del servicio de protección en riberas del río Casma vulnerable ante el peligro, en el sector Casa Blanca – Hualgayoc, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash” y que ha sido ejecutado de 14 al 19 de diciembre de 2023, en el sector de Casa Blanca y Hualgayoc, distrito de Yaután, provincia de Casma, departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL CONCURRENTE

El Hito de Control Recepción de Obra, corresponde al proyecto “Creación del servicio de protección en riberas del río Casma vulnerable ante el peligro, en el sector Casa Blanca – Hualgayoc, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash”, con código único de inversiones 2434348; en adelante el “Proyecto” el cual se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Ancash, en adelante la “Entidad”.

Al respecto, el expediente técnico del Proyecto se aprueba mediante Resolución Gerencial Regional n.° 112-2019-GRA/GRI de 17 de setiembre de 2019, suscrito por José Chinchay Morales en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; posteriormente se actualizó mediante Resolución Gerencial Regional n.° 00116-2020-GRA/GRI de 03 de julio de 2020, suscrito por Pedro Velezmoro Saenz en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; tiene un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario y un monto de inversión actualizado de S/ 24 536 174,95 según el siguiente detalle:

CUADRO N° 1
CUADRO RESÚMEN PRESUPUESTO DE OBRA ACTUALIZADO

Descripción	Costo Parcial
1. Obras provisionales	S/ 92 470,55
2. Trabajos Preliminares	S/ 187 248,68
3. Seguridad y salud en el trabajo	S/ 22 562,50
4. Movimiento de tierras	S/ 2 828 374,97
5. Enrocado	S/ 12 801 153,70
6. Plan de Monitoreo Arqueológico	S/ 63 000,00
7. Plan de Monitoreo Ambiental	S/ 193 000,00
8. Plan Para Vigilancia, prevención COVID-19 en el trabajo	S/ 199 743,28
Costo directo	S/ 16 387 735,35
Gastos Generales (10%)	S/ 1 638 773,54
Utilidad	S/ 1 638 773,54
Sub total	S/ 19 665 282,42
IGV 18%	S/ 3 539 750,84
Presupuesto de obra	S/ 23 205 033,26
Supervisión de obra 5%	S/ 748 401,40
Elaboración de expediente técnico	S/ 149 680,28
Capacitación	S/ 28 320,00
Gestión de proyecto	
Gestión de riesgo en la Plan Obra	S/ 404 740,00
Gastos operativos	S/ 259 600,00
Monto total de inversión	S/ 24 536 174,95

Fuente: Expediente técnico actualizado con Resolución Gerencial Regional n.° 00116-2020-GRA/GRI.

Así también, el referido expediente técnico actualizado contempló como objetivos específicos los siguientes:

“(...)

2. Objetivos Específicos:

- ✓ Seguridad y protección a las personas que viven en los Centros Poblados de Casa Blanca y Hualgayoc y la zona aledaña de la Ciudad de Casma, evitando inundaciones mediante la mejora del sistema de defensa ribereña.
- ✓ Brindar una máxima efectividad entre la asignación de los recursos y la ejecución de obras de defensa ribereña.
- ✓ Elevar la calidad de vida de la población.
- ✓ Utilizar los Materiales y Mano de Obra de la zona beneficiando al Distrito con la inversión.

(...)”

Seguidamente, el 18 de agosto de 2020, el comité de selección otorgó la buena pro del Procedimiento Público Especial n.° 001-2020-GRA/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra al Consorcio Ancash con RUC 20606326361 conformado por las empresas: Importaciones Constructora e Inmobiliaria ARBI SAC y MEGA INVERSIONES SRL, bajo el sistema de precios unitarios,

suscribiéndose el respectivo contrato n.º 081-2020-GRA de 4 de setiembre de 2020, por un monto total del contrato de S/ 23 100 280,49 con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios.

Asimismo, mediante Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-PROC-3-2019-GRA/CS-1 se seleccionó al consultor encargado de la supervisión de obra, otorgándole la buena pro el 13 de enero de 2020, al CONSORCIO RIO CASMA, integrado por HARPER INGENIEROS S.A.C con RUC 20487625656 y Julio Cesar Quiroz Ayasta con RUC 10267226933, firmándose el contrato n.º 012 – 2020 - GRA el 27 de enero de 2020 por un monto de S/ 704 181,30 en un plazo de ejecución contractual de ciento ochenta (180) días calendario.

Luego, se efectúa la entrega de terreno el 21 de setiembre de 2020 mediante acta firmada por Edwin Joel Pajuelo Cruz, con CIP n.º70952 en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación y de Obras del Gobierno Regional de Ancash; Joel Alejandro Quezada Castillo con CIP n.º148203, en su condición de Coordinador de Obras del Gobierno Regional de Ancash; Carlos Tarrillo Cercado con DNI n.º 76979480 como representante legal de la supervisión “Consortio Río Casma”; David Rolando Prudencio Aquino con DNI n.º 43474261 como representante legal del contratista “Consortio Ancash” y Dery Max Sinti del Aguila , con CIP n.º70952 en su condición de residente de obra.

El inicio del plazo de ejecución contractual se da el 1 de octubre de 2020, mediante acta firmada por Joel Alejandro Quezada Castillo con CIP n.º148203, en su condición de Coordinador de Obras del Gobierno Regional de Ancash; Carlos Tarrillo Cercado con DNI n.º 76979480 como representante legal de la supervisión “Consortio Río Casma”; Tito Joel Argomedo Arteaga con CIP N° 68443 en su condición de jefe de supervisión; David Rolando Prudencio Aquino con DNI n.º 43474261 como representante legal del contratista “Consortio Ancash” y Dery Max Sinti del Aguila , con CIP n.º70952 en su condición de residente de obra.

Durante la ejecución del Proyecto, se ha tenido siete (7) suspensiones de plazo y una (1) paralización de obra, así denominadas y que se resume a continuación:

- Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.º1, de 07 de diciembre a 20 de diciembre de 2020, formalizada mediante acta de 14 de diciembre de 2020.
- Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.º2, de 21 de diciembre de 2020 a 03 de enero de 2021, formalizada mediante acta de 28 de diciembre de 2020.
- Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.º3, de 04 de enero de 2021 a 15 de enero de 2021, formalizada mediante acta de 08 de enero 2021.
- Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.º4, de 16 de enero de 2021 a 08 de junio de 2021, formalizada mediante acta de 28 de enero de 2021.
- Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.º5, de 15 de julio de 2021 a 19 de setiembre de 2021, formalizada mediante acta de 15 de julio de 2021.
- Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.º6, de 15 de diciembre de 2021 a 21 de febrero de 2022.
- Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.º7, de 23 de marzo de 2022 a 05 de setiembre de 2022.
- Paralización de obra de 06 de setiembre de 2022 a 11 de diciembre de 2022.

Así mismo, se ha efectuado cinco (5) ampliaciones de plazo, que se resume a continuación:

- Ampliación de plazo n.º1 aprobado con Resolución Gerencial Regional de 22 de diciembre de 2020, por 37 días calendarios, dado por consentimiento.
- Ampliación de plazo n.º2 por 6 días calendarios, dado por consentimiento.
- Ampliación de plazo n.º3 por 90 días calendarios, dado por consentimiento.

- Ampliación de plazo n.º4 por 22 días calendarios, dado por consentimiento.
- Ampliación de plazo n.º5 por 98 días calendarios, por la paralización de obra.

También se ha dado la prestación adicional de obra n.º1 del Proyecto, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 087-2022-GRA/GR de 18 de febrero de 2022, sustentando por las omisiones, errores y deficiencias en el expediente técnico, el monto de la prestación adicional n.º1 aprobada es de S/. 2 154 777.15, que representa una incidencia de 9,33% del monto contractual, según el cuadro resumen siguiente:

CUADRO N° 2
CUADRO RESÚMEN PRESUPUESTO DE LA PRESTACIÓN
ADICIONAL DE OBRA N°1

Descripción	Costo Parcial
1. ENROCADO	S/ 1 528 635,88
1.01 Movimiento de Tierras	S/ 1 462 978,79
1.02 Enrocado	S/ 65 657,09
Costo directo	S/ 1528 635,88
Gastos Generales (10%)	S/ 152 863,59
Utilidad	S/ 144 582,86
Sub total	S/ 1 826 082,33
IGV 18%	S/ 328 694,82
Presupuesto Total	S/ 2 154 777,15
Incidencia	9,33 %

Fuente: Expediente de prestación adicional de obra n.º1, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 087-2022-GRA/GR de 18 de febrero de 2022

Posteriormente, con motivo de recepción de obra la Entidad efectuó un acta de observaciones de 25 de abril de 2023, donde hace llegar a la contratista una relación de sus observaciones a los trabajos ejecutados.

El presente informe de Hito de Control se fundamenta en la revisión de la información remitida por la Entidad mediante Oficio n.º754-2023-GRA/GRI de 4 de diciembre de 2023, la revisión del expediente técnico actualizado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 00116-2020-GRA/GRI de 03 de julio de 2020, y parte del acervo documentario alcanzado por la Entidad.

V. SITUACIONES ADVERSAS

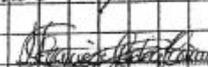
De la revisión efectuada a la recepción de obra se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto: "Creación del servicio de protección en riberas del río Casma vulnerable ante el peligro, en el sector Casa Blanca - Hualgayoc, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash", las cuales se exponen a continuación:

- 1. LA ENTIDAD NO CAUTELA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN NO SE HABRÍAN LEVANTADO, PESE AL TIEMPO TRANSCURRIDO; POSIBILITANDO EL DETERIORO DE LA OBRA Y QUE NO CUMPLA CON SU VIDA ÚTIL.**

a) **Condición**

Según Carta n.º 077-2022-CRC/CTC-RL de 27 de diciembre de 2022, de Carlos Tarrillo Cercado representante común del consorcio Rio Casma, dirigida a Joel Jhovany Lino Méndez, gerente Regional de Infraestructura, se solicitó la conformación del comité de recepción de obra, donde adjuntan la anotación de cuaderno de obra n.º 369 del supervisor de 12 de diciembre de 2022, donde se señala:

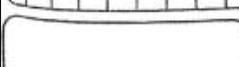
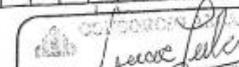
IMAGEN N° 1
ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA

Asiento N° 369	Viernes 23/12/22
del Ing. Supervisor	
Se verifica la limpieza de los trabajos realizados del 0+000km hasta 5+320 del margen izquierdo del río.	
Se verifica el desmantelamiento del campamento de obra.	
Asimismo el contratista conjuntamente con el residente de obra se constata que se han levantado las observaciones realizadas por la supervisión en el 5+320 del margen de río del río.	
Se verifica que fueron levantados algunas observaciones de una toma.	
 Ing. Francisco Julca Caicedo JEFE DE SUPERVISIÓN CIR N° 82957	

Fuente: Carta n.º 077-2022-CRC/CTC-RL, de 27 de diciembre de 2022

Asimismo, en dicho documento se adjuntó el asiento de cuaderno de obra n.º 370 del residente, de 24 de diciembre de 2022, que según la imagen siguiente, señala:

IMAGEN N° 2
ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA

Asiento N° 370	Sábado 24/12/22	
del Residente		
El día de hoy se continúa con los trabajos de limpieza general, así mismo se verifica los trabajos realizados a la fecha, por lo tanto siendo las 02:25 pm se solicita a la supervisión verificar los trabajos realizados, al mismo que se informa que la obra contractual y la prestación adicional no se encuentra culminada al 100% por lo que solicita a la supervisión realizar el informe final de obra, así mismo solicita a la supervisión, solicitar como de recepción de obra ya que la obra se encuentra culminada al 100%.		
 ING. INSPECTOR	 ING. RESIDENTE	 Ing. Francisco Julca Caicedo JEFE DE SUPERVISIÓN CIR N° 82957

Fuente: Carta n.º 077-2022-CRC/CTC-RL, de 27 de diciembre de 2022

Al respecto, es de precisar que, con tales anotaciones indicadas por el residente y supervisor, la obra se encontraba culminada y disponible para la recepción de obra; en tal sentido, la

Entidad según Resolución Gerencial Regional n.°040-2023-GRA/GRI de 13 de marzo de 2023, conformó el Comité de Recepción de la Obra, según menciona la resolución:

(...)

ARTICULO PRIMERO. DESIGNAR el comité de Recepción de la obra (...), el mismo que queda conformado por los siguientes profesionales:

- *Presidente* : Ing. Aldo Tarazona Minaya
- *Miembro* : Ing. Pedro Jerónimo Jara Peña
- *Asesor (Supervisor de obra)* : Ing. Francisco Julca Caicay

(...)"

Seguidamente, en mérito a dicha resolución el comité de recepción realizó la inspección física a la obra, luego del cual suscribieron un acta de observaciones el 30 de marzo de 2023, la misma que fue comunicada a la comisión de Control mediante Oficio n.° 796-2023-GRA/SG de 18 de mayo de 2023, por el secretario general del gobierno regional de Ancash, donde traslada información solicitada de la obra, a la comisión de Control; adjunto a dicho oficio se anexa el oficio n.°0023-2023-REGIONANCASH-GRI/ATM de 26 de abril de 2023, del presidente del comité de recepción, donde comunica al sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el acta de observaciones a la obra, señalando entre otros lo siguiente:

(...)

DESCRIPCION DE LAS OBSERVACIONES:

I.- Ribera Derecha del rio Casma

1. *Corregir y mejorar el sistema de defensa afectado e inoperativo, Km 0+000 (150.00 ml) y Km 5+450 (110.00 ml), desde la base tanto del enrocado como dique seco.*
2. *Corregir y mejorar el dique seco conformado y afectado en condición semi operativa, Km 0+315 (74.00 ml), Km 1+055 (44.00 ml), Km 3+520 (20.00 ml), Km 3+840 (40 00 ml) y Km 4+860 (40.00 ml).*
3. *Mejorar el sistema de protección y defensa ribereña inmersa, por cuanto el "cierre", reporta un tramo logrado equivalente a 5,470.00 ml.*
4. *Mejorar la "cabecera" de la ribera intervenida desde aproximadamente a 0.90 km aguas arriba del punto inicial tapones, a través de dique "solidos" con material propio, o semi espigones convergentes con material lítico de diámetro 0.60 m25.00 m).*
5. *Mejorar la base anti socavante del enrocado o uña de fijación (2.5x2.0 m2), se aprecia desajuste estructural y alto desprendimiento, en el 40.0 % del sistema de defensa ejecutado.*
6. *Mejorar el "relleno" de e=0.20 m con material granular concerniente a la protección del geotextil instalado en el sistema de defensa ejecutado.*
7. *Mejorar la cuneta de recolección (0.30x0.30m2) con geotextil de borde para el drenaje de las escorrentías a nivel de corono del dique seco conformado con el sistema de defensa ribereña desarrollado.*

(...)

II.- Ribera izquierda del rio Casma

16. *Corregir y mejorar el sistema de defensa afectado e inoperativo, Km 0+000 (185 00 ml), desde la base tanto del enrocado dique seco.*
17. *Corregir y mejorar el sistema de defensa inoperativo, Km 0+250 por discontinuidad de la estructura rígida ejecutada, generada por un "acceso" vehicular al cauce intervenido.*

18. Mejorar el sistema de protección y defensa ribereña inmersa, por cuanto el “cierre”, reporta un tramo logrado equivalente a 5,460.00 ml.
 19. Mejorar la base anti socavante del enrocado o uña de fijación (2.5x2.0 m2), se aprecia desajuste estructural y alto desprendimiento, en el 30.0 % del sistema de defensa ejecutado.
 20. Mejorar el “relleno” de e=0.20 m con material granular concerniente a la protección del geotextil instalado en el sistema de defensa ejecutado.
 21. Mejorar la cuneta de recolección (0.30x0.30 m2) con geotextil de borde, para el drenaje de las escorrentías a nivel de corona del dique seco conformado en el sistema de defensa ribereña.
- (...)” (Subrayado nuestro)

Al respecto, de la documentación proporcionada por la Entidad a la comisión de Control, a la fecha, se indica que, ellas no contienen información de subsanación a las observaciones u otras acciones concernientes a la recepción de la obra, realizadas por un “primer comité”; no obstante, la Entidad conformó otro comité de recepción mediante Resolución Gerencial General n.º0192-2023-GRA/GRI de 27 de noviembre de 2023; del cual tampoco, a la fecha se evidencian acciones.

Respecto de la conformación de dicho otro comité, en la resolución gerencial precitada, se puede leer lo siguiente:

“(…) *Que, con Informe N° 4252-2023-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 06 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la reconfiguración del Comité de Recepción de la obra(…), en merito a la Opinión Legal N° 576-2023-GRA/GRAJ, por lo que propone a los siguientes miembros: Ing. Armando Chapoñan Valdera-Presidente, Ing. Wagner Rafael Castro Ramirez- Miembro, Ing. Francisco Julca Caicay - Asesor Técnico (Supervisor de Obra Consorcio Rio Casma).*

Que, mediante Informe Legal N° 644-2023-GRA/GRAJ, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, remite el presente expediente al Gerente Regional de Administración, en la cual recomienda que, corresponde que la Entidad acepte el desistimiento de la Resolución del Contrato N°081- 2020-GRA, para la contratación de la ejecución de la obra (...), formulado por el contratista mediante Carta Notarial N°004-2023-CONSORCIO ANCASH-DRPA/RL, de fecha 27 de octubre de 2023, precisándose que con ello se determina la continuidad de la vigencia del acto jurídico antes mencionado, debiendo continuarse por tanto, con los actos procedimentales correspondientes. (subrayado nuestro)

(...)”

Es de mencionar que, la conformación del nuevo comité de recepción de obra se habría dado a raíz que el contratista formuló la carta notarial n.º004-2023-CONSORCIO ANCASH-DRPA/RL, de 27 de octubre de 2023 desistiendo a la resolución del Contrato n.º081- 2020-GRA de obra. Por lo que se entiende que antes de ello habría existido una resolución del contrato mencionado.

Ahora bien, mediante oficio n.º754-2023-GRA-GRI de **4 de diciembre de 2023**, del gerente regional de Infraestructura, quien remite el estado situacional de la Obra a la comisión de Control, respecto de la información proporcionada por la Entidad, no se ha informado sobre

las acciones del nuevo comité de recepción, más adjuntan el informe técnico de Linda Briggith Villegas Castillo coordinadora de obra, que entre otros señala:

“(…), la ARCC ha contratado a la empresa OHLA quien realizara “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LAS RIBERAS DE LOS RIOS CASMA Y HUARMEY, VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIÓN”. La empresa OHLA se encuentra realizando actividades dentro del área de influencia de su proyecto y que deslindan toda responsabilidad sobre posibles daños que pueden incurrir en los diques que construirán, respondiendo a lo dicho la obra aún no ha sido entrega le pertenece al CONOSORCIO ANCASH del cual OHLA no puede realizar trabajos dentro del proyecto ya que estarían provocando alteraciones o retrasos en la subsanación de observaciones como manifestó el CONSORCIO RIO CASMA encargados de la supervisión, que como descargo nos exponen que vienen haciendo uso del acceso conformante del sistema de defensa (volquetes y maquinarias pesadas) que imposibilitan los trabajos a realizar, sabiendo que la obra aún no ha sido entregada, la obra no se recepcionó ya que el CONSORCIO ANCASH no cumplió con subsanar todas las observaciones que el comité de recepción les planteo, el CONOSORCIO ANCASH PRESENTO LA RESOLUCION DE CONTRATO N° 081-2020-GRA.

(…)

IX. CONCLUSIONES

- *La obra se encuentra culminada al 98.71 % desde la fecha 24/12/2022.*
- *La obra ya contaba con el acta de observaciones del comité de recepción de obra desde la 25/04/2023.*
- *La obra no se concluye a recepcionar de acuerdo a lo que requirió, no cumplió en subsanar las observaciones planteadas por el comité de recepción de obra.*
- *La obra actualmente no está en proceso de liquidación de obra, del cual no cuenta con resolución de aprobación de liquidación de obra.*

(…)”

Respecto de la presencia de la empresa OHLA en la zona de obra, según Acta de constatación física n.º01 CGR/SCC-2023 el 6 de noviembre de 2023 suscrito entre Alejandro Crespín Avila, presidente del Comisión de San Rafael del centro poblado Casa Blanca y anexos, y la comisión de Control, se constató:

“(…) De la inspección realizada, (…), es de precisar que, la empresa OHLA viene ejecutando trabajos antes de la progresiva 0+00m y también posteriormente a la progresiva 5+500 m, según se anexa en las fotografías siguientes:

Fotografías n.ºs 1 y 2
Visita a la obra, inicio de progresiva 0+00m, se denota labores de obra de OHLA, preparación de material mediante chancadora.



Elaborado por: Comisión de Control.

Fotografías n.ºs 3 y 4
Visita a la obra, se denota limpieza de cauce al inicio de la progresiva, habilitación de accesos para las obras de OHLA, continuación de obra aguas arriba de la progresiva 0+00m.



Elaborado por: Comisión de Control.

Fotografías n.ºs 5 y 6

Visita a la obra, se denota limpieza del cauce en progresiva 0+00m y ubicación de chancadora de la empresa OHLA lado izquierdo aguas abajo, progresiva: 0+00m.



Elaborado por: Comisión de Control.
(...)"

Ahora bien, respecto de lo descrito párrafos adelante, de lo actuado respecto del primer comité de recepción, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM del 5 de julio de 2018, modificado por el Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM vigente desde 12 de setiembre de 2019, señala el procedimiento a seguir en la recepción de la obra y también los plazos:

(...)"

Artículo 93.- recepción de la obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

(...). En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra.

(...)"

Al respecto, mediante carta n.º077-2022-CRC/CTC-RL recepcionado el 28 de diciembre de 2022, por mesa de partes del gobierno regional de Ancash, el representante común de Consorcio Casma -Supervisión de la obra, comunica al gerente regional de Infraestructura, sobre la solicitud de conformación de comité de recepción de obra, por lo que se cumple con

la normativa. Luego de ello mediante Resolución Gerencial Regional n.º040-2023-GRA/GRI de 13 de marzo de 2023 la Entidad conforma el primer comité de recepción, luego de haber transcurrido setenta y cinco (75) días calendario después de recepcionado el documento del supervisor, por lo tanto, no se cumple con el plazo de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

Luego el comité de recepción levanta el acta de observaciones el 30 de marzo de 2023, cumpliendo de esa manera los veinte (20) días, siguientes de realizada su designación, respecto del procedimiento de recepción de obra

Por lo que, a la fecha desde la conformación del primer comité de recepción han transcurrido doscientos ochenta y dos (282) días calendario sin haber recepcionado la obra y persistiendo aun con las observaciones según oficio n.º754-2023-GRA-GRI de **4 de diciembre de 2023**, donde señala en las conclusiones que la obra ya contaba con el acta de observaciones del comité de recepción de obra desde el 25 de abril de 2023; así también, la obra no se concluye a recepcionar de acuerdo a lo que requirió, tampoco cumplió en subsanar las observaciones planteadas por el comité de recepción de obra; finalizando que la obra actualmente no está en proceso de liquidación de obra, del cual no cuenta con resolución de aprobación de liquidación de obra.

Aunado a ello se conformó un nuevo comité de recepción que, más aún, no cumpliría con los plazos de recepción estipulados en la normativa vigente. Por lo tanto, los actuados en cuanto los plazos inobservarían el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Todo ello se tendría que, observar en el contexto de que, el primer comité habría realizado observaciones de orden estructural, según observación de los numerales 3, 5, 18, y 19, del acta de observaciones y que, pasado el tiempo, no levantar dichas observaciones, podría generar deterioros, dado los efectos erosivos del flujo del cauce.

Respecto de la vida útil, el Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 112-2019-GRA/GRI de 17 de setiembre de 2019, actualizado con Resolución Gerencial Regional n.º 00116-2020-GRA/GRI de 03 de julio de 2020, en la sección de cálculos hidráulicos señala:

“(…)

1.2 Alternativas de Solución

(…); y en consecuencia un tercer planteamiento es la realización de trabajos de prevención mediante la instalación de obras de defensa ribereña, considerando en ellos un periodo de vida útil de diez años como mínimo, con lo cual sí se estaría garantizando la seguridad y efectividad en el control de los problemas (...) (subrayado propio)

b) Criterio

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM del 5 de julio de 2018, modificado por el Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM vigente desde 12 de setiembre de 2019**

“(…)

Artículo 93.- recepción de la obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra.

Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

93.2 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación.

El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

93.3 En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo (...)"

- **Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 112-2019-GRA/GRI de 17 de setiembre de 2019, actualizado con Resolución Gerencial Regional n.º 00116-2020-GRA/GRI de 03 de julio de 2020**

(...)

DISEÑO DE LA DEFENSA RIBEREÑA

(...)

1. Planteamiento Hidráulico

(...)

1.2 Alternativas de Solución

Las alternativas de solución son diversas para afrontar la situación existente, que pueden ser realizadas en forma independiente o complementaria, dependiendo de los fines que se persigan, la durabilidad y seguridad que se quiera dar a las obras, la disponibilidad económica, participación de gestión integral en la cuenca, etc.

Como medidas físicas temporales podrían realizarse por un lado, trabajos de limpieza del cauce con acciones de forestación anuales solamente, pero que no garantizarían la calidad en la defensa de las márgenes; por lo que por otro lado se podrían realizar trabajos de limpieza y encauzamiento sólo cada año y en periodos de emergencia, mediante el mantenimiento del cauce como medidas de contingencia, que tampoco aseguran una debida protección ni sostenibilidad de los mismos; y en consecuencia un tercer planteamiento es la realización de trabajos de prevención mediante la instalación de obras de defensa ribereña, considerando en ellos un periodo de vida útil de diez años como mínimo, con lo cual sí se estaría garantizando la seguridad y efectividad en el control de los problemas.

En tal sentido, esta última alternativa es la que se plantea y vuelca en el presente proyecto, donde se propone la ejecución de obras de encauzamiento, construcción de diques ribereños y de enrocado de ambas márgenes del río Casma, en el sector Casa Blanca - Hualgayoc, en la parte media del valle de Casma (...)

c) Consecuencia

Los hechos anteriormente descritos, la Entidad no cautela la culminación de la obra y que las observaciones realizadas por la comisión de recepción no se habrían levantado, pese al tiempo transcurrido; posibilitando el deterioro de la obra y que no cumpla con su vida útil.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente a la recepción de obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1. Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante situaciones adversas

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a la recepción de obra, se han advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Ancash el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 6 – Recepción de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Ancash que debe comunicar a la comisión de control en el plazo de diez (10) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huaraz, 20 de diciembre de 2023.

ERICK SIGUEÑAS QUISPE
Supervisor
Comisión de Control

TAYLOR VILLANUEVA VERGARA
Jefe de Comisión
Comisión de Control

MIRIAM NAYDA PALACIOS PALACIOS
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República del Perú

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL****Situación adversa n.º 1:**

1. La Entidad no cautela la culminación de la obra y que las observaciones realizadas por la comisión de recepción no se habrían levantado, pese al tiempo transcurrido; posibilitando el deterioro de la obra y que no cumpla con su vida útil.

Nº	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 112-2019-GRA/GRI de 17 de setiembre de 2019, actualizado con Resolución Gerencial Regional n.º 00116-2020-GRA/GRI de 03 de julio de 2020.
2	Contrato n.º 081-2020-GRA de 4 de setiembre de 2020, Contrato para la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Protección en Riberas del Río Casma Vulnerable Ante el Peligro, en el Sector Casa Blanca – Hualgayoc, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash".
3	Oficio n.º 754-2023-GRA-GRI de 4 de diciembre de 2023.

APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1: Expediente Técnico Aprobado.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 6
2. Número de situaciones adversas que subsisten parcialmente: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 6

- **Situación adversa n.º 1:**

La Entidad aprobó el expediente técnico con partidas del movimiento de tierras que no cuentan con justificación; posibilitando el incremento significativo del presupuesto y que podría ocasionar variaciones en el uso de recursos públicos por S/ 676 112,83.

- **Situación adversa n.º 2:**

El expediente técnico aprobado por la Entidad se ha contemplado caudales distintos para el diseño hidráulico y no cuenta con los diseños del geotextil y roca; lo que generaría daño y/o falla del dique enrocado, con la consecuente pérdida de la inversión, así como posibles daños materiales y personales.

- **Situación adversa n.º 3:**

La Entidad aprobó el expediente técnico sin contar con la totalidad de los componentes y estudios requeridos por la normativa vigente y no acredita la participación de especialistas; posibilitando deficiencias en el diseño, controversias durante su ejecución e incumplimiento, afectando el objetivo y la funcionalidad del proyecto.

- **Situación adversa n.º 4:**

La Entidad aprobó el expediente técnico sin contar con la totalidad de los componentes y estudios requeridos por la normativa vigente y no acredita la participación de especialistas; posibilitando deficiencias en el diseño, controversias durante su ejecución e incumplimiento, afectando el objetivo y la funcionalidad del proyecto.

- **Situación adversa n.º 5:**

El expediente técnico aprobado por la entidad no sustenta las partidas 05.01 Extracción de roca con explosivos y 05.03 Carguío y transporte de roca; lo que afectaría el cumplimiento de los objetivos del proyecto y controversias durante la ejecución de la obra.

- **Situación adversa n.º 6:**

La Entidad aprobó el expediente técnico sin acreditar indagaciones o estudios de mercado de materiales y equipos, completos, lo que generaría que se programen y ejecuten recursos sin sustento por S/ 4 532 855,33.

Informe de Hito de Control n.º 2: Inicio de Obra.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten parcialmente: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 3

- **Situación adversa n.º 1:**
La Entidad no cautela que el contratista realice la explotación de canteras de rocas en zonas no establecidas en el expediente técnico, lo cual podría afectar la calidad del enrocado, incumplimiento del contrato y controversias durante la valorización de la obra.
- **Situación adversa n.º 2:**
La entidad no cautela que los metrados ejecutados durante el mes de octubre sean registrados por el residente y aprobados por el supervisor en el cuaderno de obra; lo que podría ocasionar la falta de control y controversias en la valorización correspondiente.
- **Situación adversa n.º 3:**
La Entidad no cautela el cumplimiento de la implementación del plan de vigilancia y prevención covid-19 en la ejecución de la obra; posibilitando el contagio entre trabajadores y la población de la localidad de Casablanca por covid-19 durante la ejecución de la obra.

Informe de Hito de Control n.º 3: Valorización n.º 3 de Obra.

4. Número de situaciones adversas identificadas: 3
5. Número de situaciones adversas que subsisten parcialmente: 0
6. Relación de situaciones adversas que subsisten: 3

- **Situación adversa n.º 1:**
La Entidad no cautela que el contratista ejecute la partida de colocación y acomodo de talud de dique de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico, posibilitando deficiencias en la estructura de protección riverieña y pagos indebidos al contratista hasta por un monto de S/ 784 548,23.
- **Situación adversa n.º 2:**
La Entidad no cautela que el contratista ejecute la partida de suministro e instalación de geotextil de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico y normas técnicas vigentes, posibilitando deficiencias en la estructura de protección riverieña y pagos indebidos el contratista hasta por un monto de S/ 724 044,05.
- **Situación adversa n.º 3:**
La Entidad no advierte que el contratista ejecute la obra de acuerdo al plan de monitoreo ambiental, lo que posibilitaría el pago de partidas no ejecutadas e incumplimiento de metas y objetivos del proyecto.

Informe de Hito de Control n.º 4: Valorización de Obra n.º 5

7. Número de situaciones adversas identificadas: 5
8. Número de situaciones adversas que subsisten parcialmente: 0
9. Relación de situaciones adversas que subsisten: 5

- **Situación adversa n.º 1:**
La Entidad no cautela que el acopio de rocas para los trabajos del enrocado se lleve a cabo dentro del cauce del río Casma, poniendo en riesgo a la población y la propiedad por la posible obstrucción del flujo ante posibles incrementos de las precipitaciones pluviales.

- **Situación adversa n.º 2:**
La Entidad no cautela que el contratista ejecute la obra en el plazo establecido en el contrato, generando el aplazamiento del mismo posibilitando que la obra no concluya a la llegada de las precipitaciones pluviales y por ende dejar desprotegida a la población.
- **Situación adversa n.º 3:**
La Entidad no cautela que el trámite de la valorización de obra n.º 5 se realice presentando inconsistencias y sin contar con los requisitos según contrato, posibilitando pagos sin sustento.
- **Situación adversa n.º 4:**
La Entidad no cautela que durante la suspensión de la obra el contratista ejecute la partida de traslado de rocas generando riesgos al personal y posibilitando la falta de control de calidad de los materiales para el enrocado
- **Situación adversa n.º 5:**
La Entidad no cautela que el contratista ejecute la obra de acuerdo al plan de monitoreo ambiental, lo que posibilitaría el pago por partidas no ejecutadas.

Informe de Hito de Control n.º 5: Recepción de Obra

10. Número de situaciones adversas identificadas: 2
11. Número de situaciones adversas que subsisten parcialmente: 0
12. Relación de situaciones adversas que subsisten: 2

- **Situación adversa n.º 1:**
La Entidad no cautela el cumplimiento de las especificaciones técnicas y planos, del expediente técnico y de la prestación adicional n.º 01, posibilitando el funcionamiento inadecuado de los componentes del proyecto.
- **Situación adversa n.º 2:**
La Entidad no cautela el servicio de supervisión relacionado a la demora en la tramitación y aprobación del expediente de prestación adicional n.º 01, situación que posibilitó ampliaciones de plazo postergando la culminación y puesta en servicio de la obra.

OFICIO N° -2023-CG/GRAN

Señor:

Fabian Koki Noriega Brito

Gobernador

Gobierno Regional Ancash

Campamento Vichay S/N

Ancash/Huaraz/Independencia

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 29389-2023-CG/GRAN-SCC

Referencia : a) Oficio n.º001051-2020-CG/GRAN de 6 de agosto de 2020.
b) Artículo 8º de la Ley N°27785, Ley orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
c) Directiva n.º013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proyecto: “Creación del servicio de protección en riberas del río Casma vulnerable ante el peligro, en el sector Casa Blanca – Hualgayoc, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash”, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenidas en el Informe de Control Concurrente N°29389-2023-CG/GRAN-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a la Comisión de Control, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Miriam Nayda Palacios Palacios
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República

(MPP/tvv)

Nro. Emisión: 14551 (L425 - 2023) Elab:(U63106 - L425)



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/GRAN-02-123

DOCUMENTO : OFICIO N° N°003394-2023 CG/GRAN

EMISOR : TAYLOR JOHN VILLANUEVA VERGARA - JEFE DE COMISION -
COMUNICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N°29389-
2023-CGGRAN-SCC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 21

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proyecto: "Creación del servicio de protección en riberas del río Casma vulnerable ante el peligro, en el sector Casa Blanca ¿ Hualgayoc, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenidas en el Informe de Control Concurrente N°29389-2023-CG/GRAN-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a la Comisión de Control, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe Hito N°29389-2023-CGGRAN
2. OFICIO N° 003394-2023-CGGRAN



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° N°003394-2023 CG/GRAN

EMISOR : TAYLOR JOHN VILLANUEVA VERGARA - JEFE DE COMISION -
COMUNICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N°29389-
2023-CGGRAN-SCC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proyecto: "Creación del servicio de protección en riberas del río Casma vulnerable ante el peligro, en el sector Casa Blanca ¿ Hualgayoc, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenidas en el Informe de Control Concurrente N°29389-2023-CG/GRAN-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a la Comisión de Control, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/GRAN-02-123
2. Informe Hito N°29389-2023-CGGRAN
3. OFICIO N° 003394-2023-CGGRAN

NOTIFICADOR : TAYLOR JOHN VILLANUEVA VERGARA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

